



Los Olivos
Crece con todos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia de Administración y Finanzas

Subgerencia de Logística y Patrimonio

CONTRATO N°016-2023-MDLO-SGLYP

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2023-MDLO/CS-1 – SEGUNDA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA DE DOS (2) PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE CONCORDIA DE LA URB. VILLA UNIVERSITARIA, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único N° 2579090 y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE JARDINES DE VILLA SOL DE LA URB. PARQUES DE VILLA SOL, DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único N° 2577371

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA DE DOS (2) PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE CONCORDIA DE LA URB. VILLA UNIVERSITARIA, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único N° 2579090 y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE JARDINES DE VILLA SOL DE LA URB. PARQUES DE VILLA SOL, DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único N° 2577371, que celebra de una parte que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131368667, con domicilio legal en Av. Carlos A. Izaguirre N°813 – Urb. Mercurio, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, el Sr. CARLOS ALBERTO TRONCOS PAUCAR identificado con DNI N° 07177423, designado mediante Resolución de Alcaldía N°101-2023/MDLO de fecha 21 de febrero de 2023, y con las facultades establecidas en el inciso 32.19 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, aprobado por la Ordenanza N° 550-CDLO; y de otra parte AJC CONTRATISTAS S.A.C, identificada con RUC N°20478169559, con domicilio legal en Mz. F Lt. 13 Villa solidaria – San Juan de Miraflores – Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. Jose Alfredo Crucinta Gonzales como Gerente General, identificado con DNI N° 09572846, según Asiento N° A00001, Poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12238361 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de agosto del 2023, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2023-MDLO/CS-1 – SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la contratación de la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA DE DOS (2) PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE CONCORDIA DE LA URB. VILLA UNIVERSITARIA, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único N° 2579090 y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE JARDINES DE VILLA SOL DE LA URB. PARQUES DE VILLA SOL, DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único N° 2577371, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Asimismo el 31 de agosto del 2023, se registra el consentimiento de la buena pro en el SEACE.

AJC CONTRATISTAS S.A.C.

JOSE ALFREDO CRUCINTA GONZALES
GERENTE GENERAL





Los Olivos
Crece con todos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Logística y Patrimonio

Con CARTA N° 0278-2023-AJC-OG; con fecha 12 de Septiembre del 2023, y con EXPEDIENTE N° E-27953-2023; con 100 folios y Recepcionado con fecha **12 de septiembre del 2023** por la Sub Gerencia de Atención al ciudadano y Gestión Documental; entrega documentos para suscripción de contrato.

Con CARTA N° 0278-2023-AJC-OG; con fecha 12 de Septiembre del 2023, y con EXPEDIENTE N° E-27953-2023; con 100 folios y Recepcionado con fecha **12 de septiembre del 2023**, por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; se hace entrega documentos para suscripción de contrato para su perfeccionamiento, EL CONTRATISTA presenta los siguientes documentos a fin de proceder a la suscripción del Contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato con BBVA- BBVA PERÚ
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
- h) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- l) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
- m) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- o) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- p) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

AJC CONTRATISTAS S.A.C.

JOSE ALFREDO CRUCIANTA GONZALES
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR





Los Olivos
Crece con todos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Logística y Patrimonio

CONTRATA DE DOS (2) PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE CONCORDIA DE LA URB. VILLA UNIVERSITARIA, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único N° 2579090 y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE JARDINES DE VILLA SOL DE LA URB. PARQUES DE VILLA SOL, DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único N° 2577371.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 229,885.49 (doscientos veinte nueve mil ochocientos ochenta y cinco con 49/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

N°	DESCRIPCION	MONTO
1	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE CONCORDIA DE LA URB. VILLA UNIVERSITARIA, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único N° 2579090".	S/ 133,117.71
2	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE JARDINES DE VILLA SOL DE LA URB. PARQUES DE VILLA SOL, DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único N° 2577371.	S/ 96,767.78
MONTO TOTAL CONTRACTUAL		S/ 229,885.49

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización Mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 25 (veinticinco) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra, el cual es detallado en el siguiente cuadro:

AJC CONTRATISTAS S.A.C.

JOSE ALFREDO GARCÍA GONZALES
GERENTE GENERAL





ÍTEM	CODIGO UNICO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCION
1 PAQUETE	2579090	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE CONCORDIA DE LA URB. VILLA UNIVERSITARIA, DISTRITO DE LOS OLIVOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único N° 2579090".	45 DIAS CALENDARIOS
	2577371	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE JARDINES DE VILLA SOL DE LA URB. PARQUES DE VILLA SOL, DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único N° 2577371.	30 DIAS CALENDARIOS

, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 22,988.55 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO con 55/100 soles)**, a través de la **CARTA FIANZA N° 0011-0340-9800047605-75** emitida por BBVA -BBVA PERÚ, Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará 01 adelanto directos por 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO¹, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL

AJC CONTRATISTAS S.A.C.
[Signature]
JOSE ALFREDO CRUCINTA GONZALES
GERENTE GENERAL

¹ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.





Los 
Crece con todos
Olivos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Logística y Patrimonio

CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de SIETE (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (05) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS", se encuentran en el expediente técnico de la obra y que forman parte integrante del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso

AJC CONTRATISTAS S.A.C.

JOSE ALFREDO CRUCINTA GONZALES
GERENTE GENERAL





Los Olivos
Crece con todos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Logística y Patrimonio

de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal de plantel profesional clave permanente menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del Artículo 190 del Reglamento.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser remplazado.	(1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiendo anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho Impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
4	El contratista ejecutara trabajos y/o emplea materiales o equipos sin que cumplan las especificaciones técnicas y no autorizadas por el SUPERVISOR.	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

AJC CONTRATISTAS S.A.C.

JOSE ALFREDO CRUCIANTA GONZALES
GERENTE GENERAL





5	En caso detectara durante la ejecución de la obra que el contratista ha presentado certificados de calidad de materiales, equipos y/o ensayos de calidad de obra, ADULTERADOS.	1.00 UIT	Por cada ocasión que se produzca según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
6	El Contratista no cumple de trabajos de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	0.50 UIT	Cada accidente y según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
7	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	0.50 UIT	Cada accidente y según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

Procedimiento de aplicación de penalidades.

- De detectarse alguna infracción cometida por el contratista, el supervisor y/o inspector deberá anotar en el cuaderno de obra o comunicar mediante carta al contratista, la ocurrencia de la infracción cometida debidamente acreditada con las pruebas (fotos, actas u otros) otorgando un plazo de hasta 72 horas (según su criterio) para justificar la infracción, a partir de que el Residente de obra toma conocimiento por el cuaderno de obra o mediante la recepción formal del Contratista de la carta del supervisor. En un plazo máximo de 5 días calendarios de advertida la infracción, teniendo en cuenta la justificación del Contratista o sin ella en caso no sea presentada por el Contratista en su tiempo; el Supervisor de obra informará a la Entidad la ocurrencia y su opinión final respecto a la infracción del contratista; luego de lo cual, la Entidad, evaluará el caso y resolverá haciendo un llamado de atención u ordenando la aplicación de la Penalidad al Contratista.
- La multa será descontada de la valorización del mes en la que la infracción es cometida.
- En caso que el contratista cometa la misma infracción nuevamente, la penalidad se aplicará de forma automática, a excepción de las infracciones 4,5 y 6, en las que se repetirá el procedimiento antes señalado.
- Se considera falta grave la infracción 5, 6 y 7.
- Al margen de las penalidades señaladas en el ítem 4 y 5, el contratista asumirá a su costo los gastos de retirar los materiales o corregir trabajos que sean necesarios en obra.

La recurrencia a las faltas graves podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

AJC CONTRATISTAS S.A.C.
JOSE ALFREDO CRUCINTA GONZALES
GERENTE GENERAL





Los Olivos
Crece con todos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Logística y Patrimonio

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

AJC CONTRATISTAS S.A.C.

JOSE ALFREDO CRUCIANTA GONZALES
GERENTE GENERAL





Los Olivos
Crece con todos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Logística y Patrimonio

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Carlos A. Izaguirre N°813 – Urb. Mercurio, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. F Lt. 13 Villa solidaria – San Juan de Miraflores – Provincia de Lima y Departamento de Lima.

Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD el empleo de la siguiente dirección de correo electrónico: ajcproveedores@gmail.com para efectos de notificación durante la ejecución contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de 13 septiembre del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Carlos Alberto Troncos Paucar
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"LA ENTIDAD"

AJC CONTRATISTAS S.A.C.

JOSE ALFREDO CRUCINTA GONZALES
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

